

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL

1. OBJETO.

Constituye el objeto de este Pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir los dos vehículos a adquirir por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con destino al parque móvil de Policía Local, para su uso en servicio de patrulla.

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Motocicleta, con una cilindrada mínima de 400 centímetros cúbicos, y que habrán de contar con el siguiente equipamiento mínimo, o superior siempre y cuando se adecúe a la reglamentación vigente:

2.1. EQUIPAMIENTO

- 2 Cabezales estroboscópicos con luz crucero situado en la parte delantera.
- Cabezal estroboscópico sobre mástil telescópico.
- Fuente de alimentación de 3 canales.
- Sirena compacta de 3 tonos, 30W.
- Botonera control iluminada.
- Rotulación especial Policía Local.
- Cofre trasero o habitáculo con capacidad para albergar, al menos, un casco integral.

2.2. TRANSFORMACIÓN DE VEHÍCULO MOTOCICLETA

La transformación deberá cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 15 de Abril de 2009, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local, publicada en B.O.J.A. nº 83 de 04/05/2009- Deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos y transformaciones.

- Dispositivos emisores de luces y señales acústicas de emergencia: Los vehículos policiales motocicletas irán equipados con las señales o dispositivos homologados, emisores de luces y señales acústicas especiales que se establezcan en la normativa reguladora de los vehículos, a la que se ajustarán, tanto en lo relativo a su situación como a sus características o condiciones técnicas.

- Extintor: Extintor con capacidad suficiente para prestar ayuda a tercero en condiciones de uso inmediato y adecuado a su transporte en la motocicleta.

3.- TIPOLOGÍA DE LA ROTULACIÓN.

En cuanto a la rotulación específica de la condición de vehículos de Policía Local se seguirán aquellas tipificadas en la Normativa vigente, según Orden 15 de Abril de 2009 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de Policía Local, publicada en el BOJA núm. 83 de 4 de Mayo de 2009, cuya fotocopia se adjunta.

4.- HOMOLOGACIÓN EN NORMAS DE CALIDAD.

La empresa que realice las transformaciones de los vehículos al uso policial deberá estar debidamente Certificada en Calidad por las normas ISO 9.001. También todos los elementos como puestas de luces deberán cumplir con la normativa de la Dirección General de Tráfico. Asimismo, toda aquella transformación que se realice que suponga modificación o inclusión como algo nuevo en relación al estado original del vehículo deberá estar homologada por Industria para el uso al que se destinan.

5.- CONDICIONES DE ENTREGA.

- Los vehículos y sus elementos deberán ser entregados una vez superados todos los controles e inspecciones técnicas reglamentarias para que puedan circular sin limitación legal.
- Se entenderá por legalizaciones la homologación de los elementos como sirena, megafonía, etc.
- Los vehículos serán entregados con el manual de operaciones de mantenimiento, certificado de garantía y el material mínimo de recambios y herramientas (con el especial cuidado de las obligadas por la legislación).

	Código Cifrado de Verificación: WN1LA3H005A2QK0		.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.via010.com/verificafirma	
	FIRMA	Director del Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana	SN	1019787437
		FECHA	20/05/2013	
 WN1LA3H005A2QK0				